

10-28.28

(RESOLUCIÓN Nro. 0086)
(JULIO 2 DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION Nro. 0236 DE NOVIEMBRE 11 DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE SEGUIMIENTO A LA GESTION DE LOS PROCESOS DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA.

El Contralor Distrital de Buenaventura en ejercicio de las atribuciones constitucionales legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los artículos 267, 209, 268, y 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y en especial La ley 87 de 1993, ley 872 del 2003 y el decreto No 2539 de noviembre 4 de 1999, Decreto 1499 de 2017, resolución Nro. 081 y 082 de mayo 8 de 2018, Resolución Orgánica Nro. 008 del 10 de junio de 2020 y la resolución interna Nro. 0236 de Noviembre 11 de 2016,

CONSIDERANDO:

Qué el artículo 2º de la Constitución Política se prevé como fines del Estado "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)"

Que el Artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2019, por medio del cual modifica el Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia manifiesta:

ARTÍCULO 1. El artículo 267 de la Constitución Política de Colombia quedará así: Artículo 267. La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional.

Qué corresponde a la Contralora Distrital de Buenaventura liderar, dirigir y controlar la Gestión Institucional formulando las políticas fiscales y administrativas adoptando los planes, programas y proyectos para garantizar el cumplimiento efectivo de la Misión y de las responsabilidades asignadas por la Constitución Política y la Ley a la Contraloría Distrital de Buenaventura.

Qué es deber de la Contraloría Distrital de Buenaventura garantizar el cabal ejercicio de la función pública encomendada y la plena observancia de los términos legales que se susciten dentro de los procesos que adelanta la entidad en sus diferentes instancias, exceptuándose los temas que establece la Ley.

Qué dentro de las funciones de la Contralora Distrital de Buenaventura, está la de emitir, dictar y ejecutar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Entidad.

Qué mediante el Decreto 403 del 22 de octubre de 1987 se crea la Contraloría Municipal de Buenaventura, como organismo superior de control fiscal, autónomo e independiente y se determina su estructura orgánica.

Que el artículo 209 de la Constitución política determina que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de la función pública de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Así mismo el anterior artículo, consagra que en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar según su naturaleza de sus funciones métodos y procedimientos de Control Interno

La ley 87 de 1993, en el cual se establecen las normas para el ejercicio del sistema de control interno de las entidades estatales, determina que el establecimiento y desarrollo de este sistema será responsabilidad del representante legal y así como la aplicación de los métodos, procedimientos e indica también como compete a los jefe de cada una de las dependencias y demás servidores públicos de la entidad.

La ley 872 del 2003, estableció el Sistema de Gestión de Calidad para las entidades del estado, estableciendo que la gestión se realiza por medio de procesos.

Con el decreto No 2539 de noviembre 4 de 1999, se reglamentó la ley 87 de 1993 y en cumplimiento de las competencia definida para el Concejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de control interno emitió la circular No 04 de septiembre 27 de 2005, en la cual se manifiesta"(...) **Que el análisis de la gestión de cada área de la organización deberá basarse en la evaluación cuantitativa y cualitativa del grado de ejecución de los compromisos establecidos en la planeación institucional, liderado por las oficinas de Planeación o las que hagan sus veces"**

Que con el Decreto 1499 de 2017, se establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG V2.

El modelo está compuesto por siete (7) dimensiones y cimentado en dieciséis (16) políticas públicas, que orientan y rigen la gestión pública

Que con resolución Nro. 081 de mayo 8 de 2018 se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión para la Contraloría Distrital de Buenaventura; con resolución 082 del 8 de mayo de 2018 se creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, y, con la resolución 083 de 2018 se crea al comité de Institucional de Coordinación de Control Interno.

Dentro de las Dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG V2, la dimensión 4.- **SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL** En este se hace seguimiento, evalúa y medición a la gestión de los diferentes procesos para el cumplimiento de las metas de los proyectos, planes y programas en desarrollo de los Objetivos y Plan Estratégico objetivos, estableciendo que esta se hace mediante Indicadores. El seguimiento se hace a través de Planeación o quien haga sus veces

Que mediante Resolución Orgánica Nro. 008 del 10 de junio de 2020, la Auditoria General de la Republica, en desarrollo del Acto legislativo 004 de septiembre del 2019, establece la Metodología para la evaluación de la gestión de las Contralorías Territoriales y en esta determina que la Rendición que hagan las Contralorías Territoriales es trimestral, la primera del 2020 de enero a junio de 2020, plazo de rendición hasta el 15 de julio; la segunda acumulada hasta septiembre 30 de 2020, plazo de rendición hasta el 15 de octubre de 2020 y la tercera acumulada hasta diciembre de 2020" Cuenta Consolidada", plazo hasta el 31 de enero de 2021.

En la resolución interna 0236 de Noviembre 11 de 2016, el Artículo Primero, estableció realizar el seguimiento a la Gestión de la Entidad solicitando cuatrimestralmente (periodos enero a abril; junio a septiembre y octubre a diciembre) los indicadores de gestión a los diferentes procesos, dentro de los cinco (5) días siguientes de cada cuatrimestre y presentar un informe de la ejecución de la gestión de la entidad, dentro de los diez (10) días siguientes de cada cuatrimestre.

Que, con fundamento a lo anterior, el Contralor Distrital de Buenaventura en el marco de sus funciones Constitucionales y Legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo 1 En la resolución interna 0236 de Noviembre 11 de 2016, quedando así, el seguimiento de la gestión se realizará trimestralmente, para los primeros tres (3) trimestres lo cual cada proceso enviará dentro de los primeros 8 días siguientes el formato con los resultados de la gestión acumulada en cada periodo y para el cuarto trimestre consolidado del año en los primeros 20 días siguientes y el jefe de Planeación y Gestión presentara los informe en los cinco (5) días siguientes.

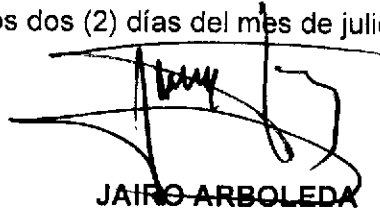
ARTICULO SEGUNDO: TRANSITO. - En cumplimiento de lo establecido en la Resolución Orgánica Nro. 008 de junio 10 de 2020 de la Auditoria General de la Republica, La primera rendición corresponde a enero a junio de 2020 y se rendirá hasta donde establece el 15 de julio de 2020

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la Presente Resolución no procede recuso alguno.

COMINIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Buenaventura, a los dos (2) días del mes de julio de dos veinte (2020)



JAIRO ARBOLEDA
Contralor Distrital de Buenaventura

Proyectó: Washington González. - Jefe Oficina Asesora de Planeación y Gestión.

Revisó: José Alfredo Monsalvo. - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.